



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **5766**

BUENOS AIRES, **31 MAY 2017**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-020375-13-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma MEDIC S.A., solicita la revalidación del Certificado de Producto Médico N° PM-76-50 inscripto en el Registro Nacional de Productos y Productores de Tecnología Médica (RPPTM), de su titularidad.

Que atento el informe técnico de la Dirección de Evaluación e Investigación de Productos No Clasificados y/o Innovadores, la peticionante no cumplimentó con la documentación requerida, por lo cual sugiere proceder a la cancelación del certificado.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

5766

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniésgase la revalidación del Certificado de Producto Médico N° PM-76-50 inscripto en el RPPTM, propiedad de la firma MEDIC S.A., de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8º, inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el certificado del Producto Médico N° 76-50, el cual deberá ser presentado en el término de treinta (30) días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de consideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 1º, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículo 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1.991).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **5766**

presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-020375-13-8

DISPOSICIÓN Nº

**5766**

VS

**Dr. ROBERTO Lebe**  
Subadministrador Nacional  
ANMAT